

9607 *ORDEN de 7 de abril de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un departamento ministerial en defecto de aquélla.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados no se valorarán los mismos.

2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 2,35 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 27: 2,40 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 28: 2,70 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 29 ó 30: 3,00 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 26 o superior en el departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Dos puntos.

b) Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años, computados entre los diferentes puestos del sistema de Inspección, en la provincia desde la que se concursa: Un punto.

c) Por estar desempeñando puesto de trabajo en la misma inspección a la que se concursa: Un punto.

Los funcionarios en situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, así como los que desempeñen puestos en comisión de servicio, serán valorados por este apartado en función del puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en el grupo A.

0,07 puntos por año completo de servicio en el grupo B.

0,04 puntos por año completo de servicio en los grupos C, D y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el grupo inmediatamente superior a los que haya pertenecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de un punto.

6. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4 y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o departamento correspondiente de la Comunidad.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3, a) y c): Unidad de personal del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c), y 4, de la Ley 30/1984 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

4. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes

Cuarta.—1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, número 4), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de Valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora General de Recursos Humanos, quien la presidirá; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; tres en representación de la Subsecretaría, de los cuales uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el cómputo de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

Prioridad en la adjudicación de destino

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, por el orden expresado.

3. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. A estos efectos la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo.

Plazo de resolución

Séptima.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en un plazo no superior

a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Adjudicación de destinos

Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Subdirección General de Recursos Humanos.

ANEXO I
Concurso 2/98

Número de orden	Centro directivo Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. específico anual — Pesetas	Adsc.
	<i>Dirección Provincial de Alicante</i>						
1	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000103001037.	1	Alicante.	A	27	1.463.652	1502
	<i>Dirección Provincial de Barcelona</i>						
2	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000108001047.	5	Barcelona.	A	27	1.688.340	1502
	<i>Dirección Provincial de Burgos</i>						
3	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000109001030.	1	Burgos.	A	27	1.363.308	1502
	<i>Dirección Provincial de Cádiz</i>						
4	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000111001037.	1	Cádiz.	A	27	1.463.652	1502
	<i>Dirección Provincial de Córdoba</i>						
5	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000114001026.	1	Córdoba.	A	27	1.363.308	1502
	<i>Dirección Provincial de A Coruña</i>						
6	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000115001039.	1	A Coruña.	A	27	1.463.652	1502
	<i>Dirección Provincial de Girona</i>						
7	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000117001025.	2	Girona.	A	27	1.363.308	1502
	<i>Dirección Provincial de Granada</i>						
8	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000118001034.	1	Granada.	A	27	1.363.308	1502
	<i>Dirección Provincial de Lugo</i>						
9	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000127001021.	1	Lugo.	A	27	1.363.308	1502
	<i>Dirección Provincial de Málaga</i>						
10	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000129001032.	1	Málaga.	A	27	1.463.652	1502
	<i>Dirección Provincial de Ourense</i>						
11	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000132001030.	1	Ourense.	A	27	1.363.308	1502
	<i>Dirección Provincial de Las Palmas</i>						
12	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000135001038.	3	Las Palmas de Gran Canaria.	A	27	1.463.652	1502
	<i>Dirección Provincial de Pontevedra</i>						
13	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000136001033.	1	Vigo.	A	27	1.463.652	1502
	<i>Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife</i>						
14	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000138001033.	2	Santa Cruz de Tene- rife.	A	27	1.463.652	1502
	<i>Dirección Provincial de Tarragona</i>						
15	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000143001027.	3	Tarragona.	A	27	1.463.652	1502
	<i>Dirección Provincial de Valencia</i>						
16	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000146001045.	1	Valencia.	A	27	1.688.340	1502

Número de orden	Centro directivo Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	C. específico anual — Pesetas	Adsc.
17	<i>Dirección Provincial de Vizcaya</i> Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000148001038.	1	Bilbao.	A	27	1.688.340	1502
18	<i>Dirección Provincial de Zaragoza</i> Inspector de Trabajo y Seguridad Social N.27. TSC702000150001038.	2	Zaragoza.	A	27	1.688.340	1502

1502: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Características del puesto: Desempeño de la función inspectora regulada en la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO II


MINISTERIO:

D./Dña.:
CARGO:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
 Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
 Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio activo Servicios especiales Servicios CC. AA. Suspensión firme de funciones:
 Fecha traslado: Fecha terminación período suspensión:
- Exc. voluntaria art. 29.3, ap., Ley 30/1984 Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4, Ley 30/1984: Toma posesión
 Fecha cese servicio activo: último destino def.: Fecha cese servicio activo (3):
- Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

- a) Comisión de servicios en (6): Denominación del puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
- b) Reingreso con carácter provisional en
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
- c) Supuestos previstos en el art. 63 del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

- 4.1 Grado personal: Fecha consolidación (8):
- 4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C. D.	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro
.....
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....

Total años de servicio (10):

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por:
 de fecha «BOE»

OBSERVACIONES AL DORSO: SÍ NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

Instrucciones:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículos 63, a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Concurso 2/98

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, convocado por Orden de fecha («BOE»

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI	Fecha de nacimiento	Domicilio (calle o plaza y número)			Código postal
Localidad		Provincia		Teléfono de contacto (con prefijo)	

II. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o escala			NRP		Grupo
Situación administrativa actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)				Fecha toma de posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad		Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Or. pref.	Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. espec. anual	Localidad

RESERVADO ADMINISTRACIÓN	Grado	Puesto actual	Permanencia	Misma inspección	Antigüedad	

En, a de de 19.....
Firma,

9608 RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso, en el marco del proceso de consolidación, al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, insertándose al mismo tiempo la composición de los Tribunales provinciales de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 4.1 de la Orden de 10 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación, para el acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Las listas completas de aspirantes se encontrarán expuestas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) y en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid).

Segundo.—Publicar como anexo I a la presente Resolución la lista provisional de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—El plazo para la presentación de reclamaciones a dichas listas será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de errores así como de aquellos defectos que hayan motivado su no admisión u omisión.

Cuarto.—Finalizado el plazo de subsanación, se elevarán a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinto.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 4 de octubre de 1998, a las once horas (hora peninsular), diez horas en las islas Canarias, en los lugares que figuran en el anexo II de esta Resolución, de acuerdo con la opción que hayan hecho constar en su solicitud entre las mencionadas en la base 3.2.3 de la convocatoria.

Sexto.—Con la finalidad de acreditar su identidad, los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su defecto, permiso de conducir o pasaporte, así como la hoja número 3, «Ejemplar para el interesado», de la solicitud de admisión a las pruebas. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro y lapicero.

Séptimo.—En cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto de la base 5.1 de la convocatoria, en el anexo III a esta Resolución se hace figurar los nombres y apellidos de los miembros que componen los Tribunales provinciales de selección.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, turno general

Orden de 10 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 23)

Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre	Forma de acceso	Tribunal examen	Provincia plaza solicitada	Causa/s de exclusión
13.744.759	Abad Cebao, José Antonio		Álava	Cantabria	2
21.635.998	Abad Coloma, Javier		Alicante	Alicante	5
36.573.199	Abarca Peláez, Ana Isabel		Madrid	Madrid	2
15.038.514	Abelló Torres, Raquel		Tarragona	Huesca	5
42.852.497	Abietar Bruno, María Isabel		Santa Cruz de Tenerife	Las Palmas	2
52.972.784	Abraham Abad, María Clara		Madrid	Madrid	2
18.028.625	Acín Abadías, Enrique		Tarragona	Girona	2
44.448.205	Adán Fos, Juan José		León	Asturias	2
1.909.490	Adrados Ponce, Matilde		Madrid	Madrid	2
21.494.277	Aguado Cabrera, Esier		Alicante	Alicante	2
2.640.253	Aguilar Insúa, Eva María		Madrid	Madrid	2
44.353.142	Aguilar Zafra, Guillermo		Sevilla	Cordoba	5
8.821.020	Agúndez Fructuoso, Manuela	A	Badajoz	Badajoz	2 y 5
19.991.716	Agustí Avilés, Miguel Ángel		Alicante	Alicante	2
29.056.160	Alaminos García, Elena		Sevilla	Huelva	1
42.798.298	Álamo Cáceres, Cristóbal		Santa Cruz de Tenerife	Las Palmas	2
44.398.091	Alarcón González, Amparo		Alicante	Albacete	5
7.564.863	Alarcón González, Manuela		Madrid	Toledo	5
44.381.906	Alarcón González, María Carmen		Madrid	Madrid	5
16.058.112	Alba Echeverría, Miriam		Álava	Guipúzcoa	4
50.717.521	Albert García, María		Madrid	Madrid	5
9.007.682	Alcalá Guerrero, Sonia		Madrid	Madrid	1
29.167.925	Alcalá Soriano, María José		Tarragona	Barcelona	2
10.830.558	Alcaraz Clemente, María Mercedes		Madrid	Madrid	5
33.380.141	Alcoholado Gutiérrez, Eva		Granada	Málaga	1 y 5
2.891.806	Alcón Pérez, Eva María		Madrid	Madrid	5
50.044.330	Alconada Hernández, Ana		Madrid	Madrid	2
34.801.163	Alegría Martín, Francisco Javier		Alicante	Murcia	1
42.861.305	Alejandro Chamorro, Yolanda		Santa Cruz de Tenerife	Las Palmas	2
32.878.689	Alejo Carbajosa, Marta Elena		León	Asturias	2
74.190.128	Alfonso Egea, Enrique		Alicante	Alicante	2
11.716.739	Alijas Zurrón, Amparo		León	León	5
24.253.571	Almánchez Roldán, José Pedro		Granada	Granada	2
17.735.335	Almau Continente, María Gloria		Tarragona	Barcelona	5
45.087.457	Almazán Palenzuela, María Noelia		Ceuta	Ceuta	2